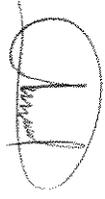




MANUAL DE ORGANIZACIÓN
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

Septiembre 2021

Versión 02



© H Ayuntamiento de Villa Guerrero, 2019-2021

Plaza Morelos Esq. 5 de Mayo S/N,

Palacio Municipal

Villa Guerrero, Estado de México C.P. 51760

Teléfono: 7141460132;

Correo: presidencia@villaguerrero.gob.mx.

Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.

Septiembre de 2021

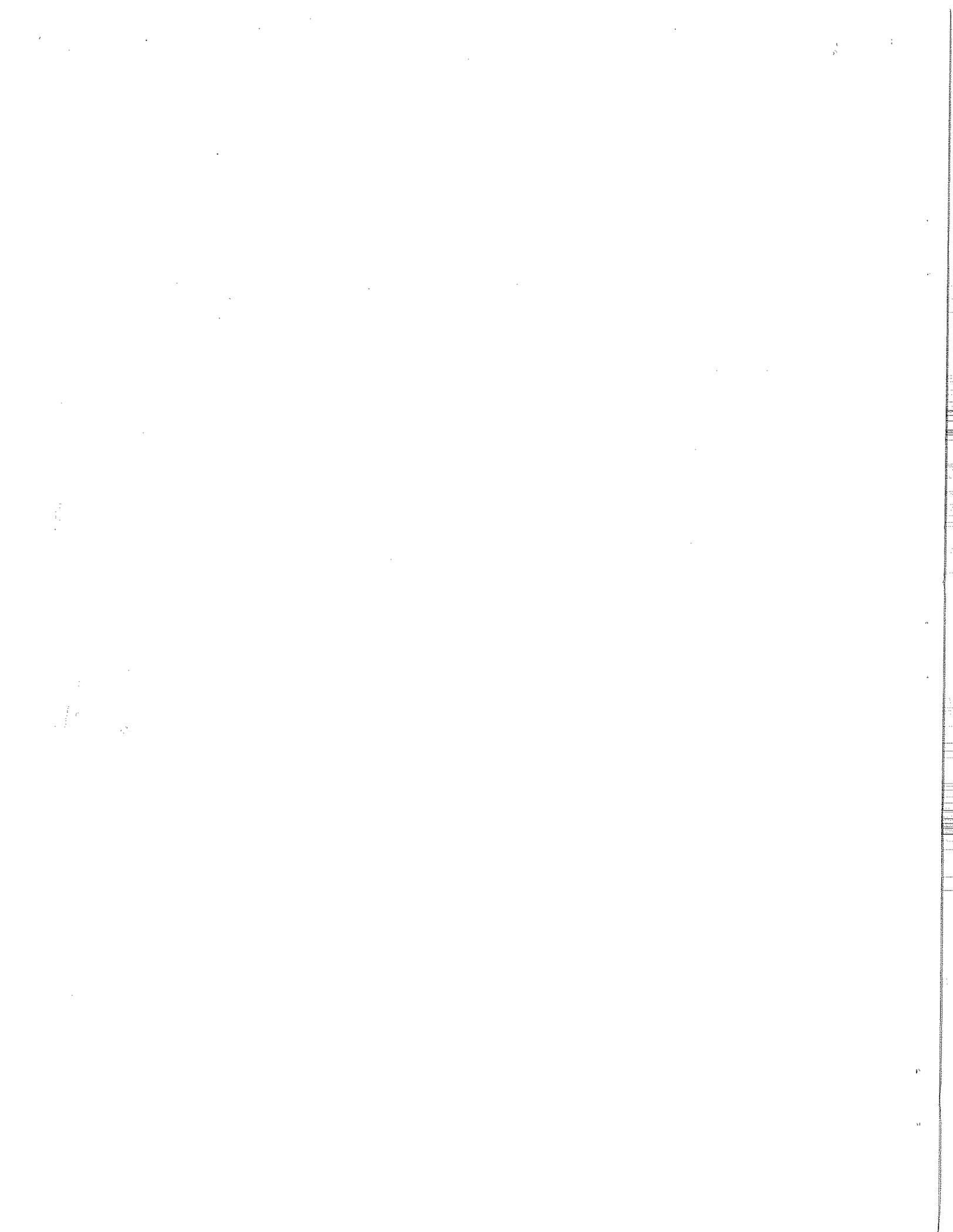
Impreso y hecho en Villa Guerrero, México.

La reproducción total o parcial de este documento se autorizará siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente.



Contenido

PRESENTACIÓN	1
ANTECEDENTES	2
MARCO JURÍDICO	3
ATRIBUCIONES	4
ESTRUCTURA ORGÁNICA	16
ORGANIGRAMA	16
Dirección de Servicios Públicos	17
Parques y Jardines	19
Recolección de Basura	20
Transferencia	22
Alumbrado Público	23
Medio Ambiente	25
Panteones	27
Rastro Municipal	29
Sanidad Animal	30
Agua Potable y Alcantarillado	31
VALIDACIÓN	32
HOJA DE ACTUALIZACIÓN	33





PRESENTACIÓN

El presente manual tiene como propósito establecer de forma clara y precisa las atribuciones y funciones que tienen los servidores públicos que integran la Dirección de Servicios Públicos, instrumento que nos permite convertir los objetivos, planes y programas de gobierno, en acciones y resultados concretos, encaminados siempre a dar atención a las demandas de la población.

Por lo anterior, se desglosa tanto de forma departamental como funcional, así como determinar y precisar cada una de las funciones encomendadas a cada unidad administrativa de la dependencia con el objeto de evitar duplicidades en funciones, detectar omisiones y deslindar responsabilidades.

De igual manera, busca auxiliar la ejecución correcta de las responsabilidades del personal, propiciar la coordinación y uniformidad en el trabajo.

Parte importante de en el pleno desarrollo administrativo, es la realización y/o actualización de sus manuales de organización y procedimientos; documentos que contienen la información básica de organización de la dependencia, su funcionamiento interior, objetivos y facultades y procedimientos, y que su vez, constituye una herramienta útil para el desempeño de las funciones del personal que labora dentro de la unidad administrativa; además de servir como fuente de información y orientación para los ciudadanos interesados en conocer la organización interna de la dependencia municipal.

El presente manual de organización contiene la visión, misión y estructura orgánica básica autorizada de la dependencia, así mismo especifica los objetivos que pretenden alcanzar y las funciones de esta, y corresponde a las atribuciones contenidas en el Reglamento Interior de Administración del Gobierno Municipal de Villa Guerrero vigente.

C. Jovani Rosas Villegas
Director de Servicios Públicos



ANTECEDENTES

Los servicios públicos municipales son aquellos que por Ley deben prestar los Ayuntamientos y se regulan bajo las disposiciones del artículo 115 Constitucional en su Fracción III, y se establece que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y Servicios Públicos siguientes:

- Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- Alumbrado público;
- Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- Mercados y centrales de abasto;
- Panteones;
- Rastro;
- Calles, parques y jardines y su equipamiento;
- Los demás que las legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

Para poder prestar estos servicios es necesario para un buen gobierno, mantener instrumentos administrativos que permitan cumplir con las expectativas de desarrollo Municipal, para tal efecto es requerido aplicar e instrumentar controles administrativos que fortalezcan la organización y funcionalidad de las áreas en el actual Ayuntamiento de Villa Guerrero.

Es por lo que la Dirección de Servicios, en esta administración 2019-2021 y con el fin de darle más dinamismo a los servicios que se estructura por primera vez con dos áreas más "Transferencia" y "Medio Ambiente", que, aunque venían funcionando en anteriores administraciones pendían directamente de la Presidencia Municipal. Esta dependencia tuvo que ser modificada con el fin mejorar su vigilancia sobre las tareas por las modificaciones en el tema ambiental que se realizasen ante la agenda 2030.

A partir del mes de septiembre de 2020, se adiciona al rastro municipal, el área de sanidad animal, con el objeto de prevenir, controlar y erradicar enfermedades y plagas de los animales y coadyuvar a la mejor salud de los habitantes de Villa Guerrero.





MARCO JURÍDICO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley de Aguas Nacionales.
- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- Ley General de Bienes Nacionales.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.
- Ley Federal de Sanidad Animal.
- Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal.
- Norma Oficial Mexicana NOM-194-SSA1-2004, Productos y servicios. Especificaciones sanitarias en los establecimientos dedicados al sacrificio y faenado de animales para abasto, almacenamiento, transporte y expendio.
- Norma Oficial Mexicana NOM-036-SCFI-2007, Prácticas comerciales-Requisitos de información en la comercialización de servicios funerarios.
- Norma Oficial Mexicana NOM-201-SSA1-2015, Productos y servicios. Agua y hielo para consumo humano, envasados y a granel.
- Norma Oficial Mexicana NOM-213-SSA1-2002, productos y servicios. Productos cárnicos procesados. Especificaciones sanitarias.
- Norma Oficial Mexicana NOM-230-SSA1-2002, Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Código Administrativo del Estado de México.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- Código para la Biodiversidad del Estado de México.
- Ley del Agua del Estado de México y Municipios.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- Bando Municipal 2021 de Villa Guerrero Gaceta Municipal.
- Reglamento de la Administración Pública Municipal de Villa Guerrero, México.
- Plan de Desarrollo Municipal 2019-2021 de Villa Guerrero, México.
- Manual de Organización de Villa Guerrero, México.
-



ATRIBUCIONES

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 27. ...

...

VI. Las entidades federativas, lo mismo que los Municipios de toda la República, tendrán plena capacidad para adquirir y poseer todos los bienes raíces necesarios para los servicios públicos.

...

Artículo 115. Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b) Alumbrado público.
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto.
- e) Panteones.
- f) Rastro.
- g) Calles, parques y jardines y su equipamiento;
- h) ...
- i) Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

Sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales.

Los Municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan. En este caso y tratándose de la asociación de municipios de dos o más Estados, deberán contar con la aprobación de las legislaturas de los Estados



respectivas. Así mismo cuando a juicio del ayuntamiento respectivo sea necesario, podrán celebrar convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de algunos de ellos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio municipio;

...

LEY DE AGUAS NACIONALES.

ARTÍCULO 9. "La Comisión" es un órgano administrativo desconcentrado de "la Secretaría", que se regula conforme a las disposiciones de esta Ley y sus reglamentos, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de su Reglamento Interior.

...

XIII. Fomentar y apoyar los servicios públicos urbanos y rurales de agua potable, alcantarillado, saneamiento, recirculación y reúso en el territorio nacional, para lo cual se coordinará en lo conducente con los Gobiernos de los estados, y a través de éstos, con los municipios. Esto no afectará las disposiciones, facultades y responsabilidades municipales y estatales, en la coordinación y prestación de los servicios referidos;

...

LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES

ARTÍCULO 84.- Los inmuebles federales que no sean útiles para destinarlos al servicio público o que no sean de uso común, podrán ser objeto de los siguientes actos de administración y disposición:

...

II.- Permuta con las entidades; los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios o con sus respectivas entidades paraestatales, o con los particulares, respecto de inmuebles que por su ubicación, características y aptitudes satisfagan necesidades de las partes;

...

X.- Donación a favor de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, o de sus respectivas entidades paraestatales, a fin de que utilicen los inmuebles en servicios públicos locales, fines educativos o de asistencia social; para obtener fondos a efecto de aplicarlos en el financiamiento, amortización o construcción de obras públicas, o para promover acciones de interés general o de beneficio colectivo;

...

LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE.



ARTÍCULO 8o.- Corresponden a los Municipios, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las leyes locales en la materia, las siguientes facultades:

...

V.- La creación y administración de zonas de preservación ecológica de los centros de población, parques urbanos, jardines públicos y demás áreas análogas previstas por la legislación local;

...

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

Artículo 122.- Los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, esta Constitución, y demás disposiciones legales aplicables.

Los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que señala la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 31.- Son atribuciones de los ayuntamientos:

II. Celebrar convenios, cuando así fuese necesario, con las autoridades estatales competentes; en relación con la prestación de los servicios públicos a que se refiere el artículo 115, fracción

...

IV. Proponer, en su caso, a la Legislatura local, por conducto del Ejecutivo, la creación de organismos municipales descentralizados para la prestación y operación, cuando proceda de los servicios públicos;

...

VII. Convenir, contratar o concesionar, en términos de ley, la ejecución de obras y la prestación de servicios públicos, con el Estado, con otros municipios de la entidad o con particulares, recabando, cuando proceda, la autorización de la Legislatura del Estado;

VIII. Concluir las obras iniciadas por administraciones anteriores y dar mantenimiento a la infraestructura e instalaciones de los servicios públicos municipales;

IX. Crear las unidades administrativas necesarias para el adecuado funcionamiento de la administración pública municipal y para la eficaz prestación de los servicios públicos;

...

XIV. Municipalizar los servicios públicos en términos de esta Ley;



...

XXII. Dotar de servicios públicos a los habitantes del municipio;

...

XXXIV. Elaborar y poner en ejecución programas de financiamiento de los servicios públicos municipales, para ampliar su cobertura y mejorar su prestación; **Artículo 64.-** Los ayuntamientos, para el eficaz desempeño de sus funciones públicas, podrán auxiliarse por:

I. Comisiones del ayuntamiento;

...

Artículo 69.- Las comisiones las determinará el ayuntamiento de acuerdo a las necesidades del municipio y podrán ser permanentes o transitorias.

I. Serán permanentes las comisiones:

...

d). De agua, drenaje y alcantarillado;

e). De mercados, centrales de abasto y rastros;

f). De alumbrado público;

...

i). De parques y jardines;

j). De panteones;

...

Artículo 125.- Los municipios tendrán a su cargo la prestación, explotación, administración y conservación de los servicios públicos municipales, considerándose enunciativa y no limitativamente, los siguientes:

I. Agua potable, alcantarillado, saneamiento y aguas residuales;

II. Alumbrado público;

III. Limpia, recolección, segregada, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos;

En la recolección segregada, con la finalidad de fomentar la economía circular y promover la valorización de los residuos sólidos urbanos, se observará la siguiente clasificación:

a. Orgánicos



b. Inorgánicos

- IV. Mercados y centrales de abasto;
- V. Panteones;
- VI. Rastro;
- VII. Calles, parques, jardines, áreas verdes y recreativas;
- VIII. Seguridad pública y tránsito;
- IX. Embellecimiento y conservación de los poblados, centros urbanos y obras de interés social;
- X. Asistencia social en el ámbito de su competencia, atención para el desarrollo integral de la mujer y grupos vulnerables, para lograr su incorporación plena y activa en todos los ámbitos;
- XI. De empleo.

Artículo 126.- La prestación de los servicios públicos deberá realizarse por los ayuntamientos, sus unidades administrativas y organismos auxiliares, quienes podrán coordinarse con el Estado o con otros municipios para la eficacia en su prestación. Podrá concesionarse a terceros la prestación de servicios públicos municipales, a excepción de los de Seguridad Pública y Tránsito, prefiriéndose en igualdad de circunstancias a vecinos del municipio.

Artículo 127.- Cuando los servicios públicos sean prestados directamente por el ayuntamiento, serán supervisados por los regidores o por los órganos municipales respectivos, en la forma que determine esta Ley y los reglamentos aplicables. Los particulares podrán participar en la prestación de servicios públicos, conforme a las bases de organización y bajo la dirección que acuerden los ayuntamientos.

Artículo 128.- Cuando los servicios públicos municipales sean concesionados a terceros, se sujetarán a lo establecido por esta Ley, las cláusulas de la concesión y demás disposiciones aplicables.

Artículo 129.- Los ayuntamientos requieren la autorización previa de la Legislatura del Estado para concesionar servicios públicos a su cargo, cuando: I. El término de la concesión exceda a la gestión del ayuntamiento; II. Con la concesión del servicio público se afecten bienes inmuebles municipales.

Artículo 130.- No pueden otorgarse concesiones para la explotación de servicios públicos municipales a:

- I. Miembros del ayuntamiento;



- II. Servidores públicos municipales;
- III. Sus cónyuges, parientes consanguíneos en línea recta sin limitación de grado y los colaterales hasta el segundo grado y los parientes por afinidad;
- IV. A empresas en las cuales sean representantes o tengan intereses económicos las personas a que se refieren las fracciones anteriores.

Artículo 131.- El otorgamiento de las concesiones municipales se sujetará a las siguientes bases:

- I. Determinación del ayuntamiento sobre la imposibilidad de prestar por sí mismo el servicio, o a la conveniencia de que lo preste un tercero;
- II. Realizar convocatoria pública en la cual se estipulen las bases o condiciones y plazos para el otorgamiento de la concesión;
- III. Los interesados deberán formular la solicitud respectiva cubriendo los gastos que demanden los estudios correspondientes;
- IV. Las bases y condiciones deberán cumplir al menos:
 - a). Determinación del régimen jurídico a que deberán estar sometidas, su término, las causas de caducidad y revocación, así como la forma de vigilancia en la prestación del servicio;
 - b). Especificación de las condiciones bajo las cuales se garantice la generalidad, suficiencia y regularidad del servicio;
 - c). Determinación de las condiciones y formas en que deberán otorgarse las garantías para responder de la prestación del servicio en los términos de la concesión y de esta Ley;
 - d). Establecimiento del procedimiento para resolver las reclamaciones por afectación de derechos y obligaciones que se generen por el otorgamiento de la concesión para la prestación del servicio público.

Artículo 132.- Los ayuntamientos podrán revocar las concesiones municipales cuando:

- I. Se constate que el servicio se presta en forma distinta a los términos de la concesión;
- II. No se cumpla con las obligaciones que deriven de la concesión ó se preste irregularmente el servicio concesionado;
- III. Se constate que el concesionario no conserva los bienes e instalaciones en buen estado de operación, o cuando éstos sufran deterioro por negligencia imputable a aquél, con perjuicio para la prestación eficaz del servicio;



- IV. El concesionario pierda capacidad o carezca de los elementos materiales o técnicos para la prestación del servicio;
- V. Por cualquier otra causa, el concesionario contravenga las disposiciones aplicables.

Artículo 137.- El ayuntamiento podrá municipalizar los servicios públicos, a fin de prestarlos directamente o conjuntamente con particulares.

Artículo 138.- Se municipalizarán los servicios públicos cuando su prestación sea irregular o deficiente, se causen perjuicios graves a la colectividad, o así lo requiera el interés público.

BANDO MUNICIPAL.

Artículo 6.- Los actos ejercitados por el ayuntamiento tienen como finalidad esencial lograr el bienestar general de los habitantes del municipio, por lo que las autoridades municipales sujetarán sus acciones a las siguientes disposiciones:

...

VII. Proporcionar de manera adecuada la prestación de los servicios públicos municipales, de acuerdo con las necesidades colectivas de los habitantes del municipio.

...

Artículo 45.- La Administración Pública Municipal estará conformada por las siguientes dependencias:

...

f) Dirección Servicios Públicos;

...

Artículo 63.- El ayuntamiento, a través de sus dependencias y organismos municipales que determine, tendrá a su cargo la planeación, ejecución, administración, evaluación y modificación de los servicios públicos municipales.

El gobierno municipal proporcionará los servicios públicos y ejecutará las obras que la prestación, instalación, funcionamiento y conservación de los mismos requiera, con sus propios recursos y, en su caso, con la cooperación de otras entidades públicas, sociales o privadas.

Artículo 64.- Son servicios públicos que presta el municipio, los siguientes:

- I.- Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales.



- II.- Alumbrado público.
- III.- Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de Residuos sólidos, orgánicos e inorgánicos.
- IV.- Mercados, tianguis y centrales de abasto.
- V.- Panteones.
- VI.- Rastro.
- VII.- Calles, parques, jardines, áreas verdes y recreativas y su Equipamiento.
- VIII.- Seguridad pública, movilidad y protección civil.
- IX.- Embellecimiento y conservación de los poblados, centros urbanos y obras de interés social.
- X.- Empleo
- XI.- Todo aquello que determine el ayuntamiento conforme a las Leyes y que sea necesario y de beneficio colectivo.

Artículo 65.- La prestación de los servicios públicos municipales estará a cargo del gobierno municipal, quien lo hará de manera directa, descentralizada o concesionada; así mismo podrá prestar servicios municipales con la participación de la federación, estado y otros municipios.

El ayuntamiento organizará, clasificará y reglamentará la administración, funcionamiento, conservación y uso de los servicios públicos a su cargo.

Artículo 66.- La prestación directa de los servicios públicos se llevará a cabo por las dependencias u organismos municipales, conforme a las atribuciones que le confieren la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el presente Bando, los reglamentos respectivos, los acuerdos del ayuntamiento y demás normas jurídicas.

Artículo 67.- Los servicios públicos podrán concesionarse a los particulares, preferentemente a los habitantes del municipio, en términos de lo que dispone la Constitución Federal, la particular de la entidad, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás disposiciones legales aplicables.

El ayuntamiento, atendiendo al interés público y en beneficio de la comunidad, puede modificar en cualquier momento el funcionamiento del servicio público concesionado, así como las cláusulas de la concesión, previa audiencia que se dé al concesionario.

Cuando un servicio se preste con la participación del municipio y los particulares, la organización y dirección del mismo, estará a cargo el ayuntamiento.

El ayuntamiento podrá ordenar la intervención del servicio público concesionado, con cargo al concesionario cuando así lo requiera el interés público.



REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL VILLA GUERRERO, MÉXICO.

Artículo 4.- La Administración Pública Municipal estará conformada por las siguientes dependencias, órganos desconcentrados y entidades:

Dependencias:

...

f) Dirección Servicios Públicos;

...

Artículo 40.- Corresponde a la Dirección General de Servicios Públicos el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I.- Administrar, prestar, supervisar y vigilar los servicios públicos municipales de alumbrado público, limpia y disposición de desechos, panteones, calles, parques, jardines, áreas verdes y recreativas, agua potable y alcantarillado, embellecimiento y conservación de los poblados, centros urbanos y obras de interés social, previstos en la Ley Orgánica.
- II.- Iniciar y sustanciar los procedimientos para convenir, contratar o concesionar la prestación de servicios públicos a cargo de terceros y llevar a cabo las actividades de supervisión que correspondan;
- III.- Diseñar e implementar mecanismos y sistemas para mejorar la prestación de los servicios públicos municipales;
- IV.- Proponer al Presidente Municipal los mecanismos de concertación y colaboración con las comunidades para la prestación de servicios públicos, siempre que el Municipio conserve la dirección y control de estos;
- V.- Organizar la prestación de servicios públicos mediante la incorporación de instrumentos y tecnología avanzada para una mayor optimización de funciones y recursos;
- VI.- Implementar acciones preventivas y correctivas para la prestación de servicios públicos;
- VII.- Fomentar la participación ciudadana en programas tendentes a mejorar los servicios públicos municipales;
- VIII.- Supervisar e intervenir en la aprobación y recepción de los servicios públicos que entreguen al Municipio los fraccionadores urbanos o desarrolladores inmobiliarios;
- IX.- Dirigir las acciones de conservación y mantenimiento del equipamiento urbano;
- X.- Coordinar la ejecución de programas de balizado y bacheo;



- XI.- Administrar, operar, conservar y vigilar el servicio de alumbrado público;
- XII.- Proponer al Presidente Municipal la designación y remoción de los encargados de rastros, panteones, cementerios y crematorios;
- XIII.- Administrar, mantener y operar el vivero municipal;
- XIV.- Administrar los Panteones Municipales;
- XV.- Controlar, administrar, supervisar y operar la planta de composta;
- XVI.- Promover la construcción y operación de instalaciones de sitios de tratamiento y disposición final de residuos sólidos;
- XVII.- Establecer, modificar e inspeccionar las rutas de recolección de residuos sólidos;
- XVIII.- Proponer al Presidente Municipal y coordinar el sistema de voluntariado de recolección de residuos sólidos de tipo doméstico, así como inspeccionar y vigilar su operación.
- XIX.- Operar la Unidad de Sanidad, Prevención y Control Animal.
- XX.- Operar y mantener los sistemas y equipos de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Municipio;
- XXI.- Establecer criterios técnicos a los que deberá sujetarse la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento;
- XXII.- Recibir, administrar, vigilar y distribuir el agua en bloque;
- XXIII.- Realizar en el ámbito de su competencia el saneamiento de ríos, canales y demás cuerpos de agua;
- XXIV.- Desarrollar programas para la reducción de volúmenes de agua no contabilizada, que aumente la eficiencia;
- XXV.- Realizar las conexiones nuevas de las instalaciones hidráulicas, sanitarias en uso comercial, habitacional e industrial;
- XXVI.- Atender quejas por fugas o fallas en la infraestructura hidráulica y sanitaria;
- XXVII.- Emitir los dictámenes de existencia y factibilidad de dotación e incorporación a los sistemas de agua potable, drenaje y alcantarillado;
- XXVIII.- Realizar inspecciones a fin de verificar el cumplimiento de la normatividad en materia de agua potable y tratamiento de aguas residuales;
- XXIX.- Establecer las políticas para el registro de información gráfica, alfanumérica, cartográfica y estadística, respecto de la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento;
- XXX.- Diseñar, levantar y procesar los censos, encuestas y muestreos sobre la infraestructura hidráulica;
- XXXI.- Proponer y ejecutar programas para garantizar la calidad del agua y evitar su contaminación;



- XXXII.- Coordinar las acciones necesarias, cuando se presenten eventos hidrometeorológicos que afecten al Municipio;
- XXXIII.- Coordinar acciones de apoyo a entidades públicas en caso de catástrofes naturales, contingencias y accidentes;

Para el despacho de los asuntos comprendidos en las fracciones IV a VII del presente artículo la Dirección de Servicios Públicos será asistida por la Coordinación correspondiente de conformidad con lo previsto en el Reglamento Interno de la Dependencia.

Para el despacho de los asuntos comprendidos en las fracciones XII a XV del presente artículo, la Dirección General de Servicios Públicos será asistida por las Coordinaciones de Parques y Jardines; y de Panteones de conformidad con lo previsto en el Reglamento Interno de la Dependencia.

Para el despacho de los asuntos comprendidos en las fracciones XVI a XIX del presente artículo, la Dirección de Servicios Públicos será asistida por la Coordinación de Limpia de conformidad con lo previsto en el Reglamento Interno de la Dependencia.

Para el despacho de los asuntos comprendidos en las fracciones XX a XXXII del presente artículo, la Dirección de Servicios Públicos será asistida por la Coordinación de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de conformidad con lo previsto en el Reglamento Interno de la Dependencia.

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE VILLA GUERRERO, MÉXICO.

- Diseñar e implementar mecanismos y sistemas para mejorar la prestación de los servicios públicos municipales;
- Proponer a la Presidenta Municipal los mecanismos de concertación y colaboración con las comunidades para la prestación de servicios públicos, siempre que el Municipio conserve la dirección y control de estos;
- Organizar la prestación de servicios públicos mediante la incorporación de instrumentos y tecnología avanzada para una mayor optimización de funciones y recursos;
- Implementar acciones preventivas y correctivas para la prestación de servicios públicos;
- Fomentar la participación ciudadana en programas tendentes a mejorar los servicios públicos municipales;
- Dirigir las acciones de conservación y mantenimiento del equipamiento urbano;
- Coordinar la ejecución de programas de balizado y bacheo;
- Administrar, operar, conservar y vigilar el servicio de alumbrado público;



- Proponer a la Presidenta Municipal la designación y remoción de los encargados de rastro y panteones;
- Administrar los Panteones Municipales;
- Promover la construcción y operación de instalaciones de sitios de tratamiento y disposición final de residuos sólidos;
- Establecer, modificar e inspeccionar las rutas de recolección de residuos sólidos;
- Proponer a la Presidenta Municipal y coordinar el sistema de voluntariado de recolección de residuos sólidos de tipo doméstico, así como inspeccionar y vigilar su operación.
- Operar y mantener los sistemas y equipos de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Municipio;
- Establecer criterios técnicos a los que deberá sujetarse la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento;
- Recibir, administrar, vigilar y distribuir el agua en bloque;
- Realizar en el ámbito de su competencia el saneamiento de ríos, canales y demás cuerpos de agua;
- Desarrollar programas para la reducción de volúmenes de agua no contabilizada, que aumente la eficiencia;
- Realizar las conexiones nuevas de las instalaciones hidráulicas, sanitarias en uso comercial, habitacional e industrial;
- Atender quejas por fugas o fallas en la infraestructura hidráulica y sanitaria;
- Emitir los dictámenes de existencia y factibilidad de dotación e incorporación a los sistemas de agua potable, drenaje y alcantarillado;
- Realizar inspecciones a fin de verificar el cumplimiento de la normatividad en materia de agua potable y tratamiento de aguas residuales;
- Diseñar, levantar y procesar los censos, encuestas y muestreos sobre la infraestructura hidráulica;
- Proponer y ejecutar programas para garantizar la calidad del agua y evitar su contaminación;
- Coordinar las acciones necesarias, cuando se presenten eventos hidrometeorológicos que afecten al Municipio;
- Coordinar acciones de apoyo a entidades públicas en caso de catástrofes naturales, contingencias y accidentes;





ESTRUCTURA ORGÁNICA

CLAVE	DIRECCIÓN
	Dirección de Servicios Públicos
	Coordinación de Parques y Jardines
	Coordinación de Recolección de Basura
	Coordinación de Transferencia
	Coordinación de Alumbrado Público
	Coordinación de Medio Ambiente
	Coordinación de Rastro
	Sanidad Animal
	Coordinación de Panteones
	Coordinación de Agua y Drenaje
	Operación
	Administración

ORGANIGRAMA





Dirección de Servicios Públicos

Objetivo

Administrar, prestar, supervisar y vigilar los servicios públicos municipales de alumbrado público, limpia y disposición de desechos, panteones, calles, parques, jardines, áreas verdes y recreativas, agua potable y alcantarillado, embellecimiento y conservación de los poblados, centros urbanos y obras de interés social, previstos en la Ley.

Funciones

- Diseñar e implementar mecanismos y sistemas para mejorar la prestación de los servicios públicos municipales;
- Proponer a la Presidenta Municipal los mecanismos de concertación y colaboración con las comunidades para la prestación de servicios públicos, siempre que el Municipio conserve la dirección y control de estos;
- Organizar la prestación de servicios públicos mediante la incorporación de instrumentos y tecnología avanzada para una mayor optimización de funciones y recursos;
- Implementar acciones preventivas y correctivas para la prestación de servicios públicos;
- Fomentar la participación ciudadana en programas tendentes a mejorar los servicios públicos municipales;
- Dirigir las acciones de conservación y mantenimiento del equipamiento urbano;
- Coordinar la ejecución de programas de balizado y bacheo;
- Administrar, operar, conservar y vigilar el servicio de alumbrado público;
- Proponer a la Presidenta Municipal la designación y remoción de los encargados de rastro y panteones;
- Administrar los Panteones Municipales;
- Promover la construcción y operación de instalaciones de sitios de tratamiento y disposición final de residuos sólidos;
- Establecer, modificar e inspeccionar las rutas de recolección de residuos sólidos;
- Proponer a la Presidenta Municipal y coordinar el sistema de voluntariado de recolección de residuos sólidos de tipo doméstico, así como inspeccionar y vigilar su operación;
- Operar y mantener los sistemas y equipos de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Municipio;
- Establecer criterios técnicos a los que deberá sujetarse la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento;



- Recibir, administrar, vigilar y distribuir el agua en bloque;
- Realizar en el ámbito de su competencia el saneamiento de ríos, canales y demás cuerpos de agua;
- Desarrollar programas para la reducción de volúmenes de agua no contabilizada, que aumente la eficiencia;
- Realizar las conexiones nuevas de las instalaciones hidráulicas, sanitarias en uso comercial, habitacional e industrial;
- Atender quejas por fugas o fallas en la infraestructura hidráulica y sanitaria;
- Emitir los dictámenes de existencia y factibilidad de dotación e incorporación a los sistemas de agua potable, drenaje y alcantarillado;
- Realizar inspecciones a fin de verificar el cumplimiento de la normatividad en materia de agua potable y tratamiento de aguas residuales;
- Diseñar, levantar y procesar los censos, encuestas y muestreos sobre la infraestructura hidráulica;
- Proponer y ejecutar programas para garantizar la calidad del agua y evitar su contaminación;
- Coordinar las acciones necesarias, cuando se presenten eventos hidrometeorológicos que afecten al Municipio;
- Coordinar acciones de apoyo a entidades públicas en caso de catástrofes naturales, contingencias y accidentes;
- Fungir como Enlace de Mejora Regulatoria, para coordinar, articular y vigilar el cumplimiento de la política de mejora regulatoria del Municipio de acuerdo con la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios;
- Fungir como Servidor Público Habilitado para apoyar, gestionar y entregar la información o datos personales que se ubiquen en la misma, a sus respectivas unidades de transparencia; respecto de las solicitudes presentadas y aportar en primera instancia el fundamento y motivación de la clasificación de la información;
- Las demás que le sean conferidas y atribuidas por la presidencia, en el cumplimiento de sus atribuciones.



Parques y Jardines

Objetivo

Elaborar y ejecutar los programas municipales para la conservación, rehabilitación, aprovechamiento, creación y cuidado de las áreas verdes, fuentes, plazas, monumentos y espacios verdes del municipio.

Funciones

- Ejecutar, vigilar y supervisar la poda de árboles en los camellones, jardines, glorietas, banquetas municipales, y espacios deportivos, así como el mantenimiento, de los jardines ubicados en los espacios municipales.
- Coordinar los trabajos de poda de pasto y árboles de las plazas del municipio.
- Analizar las solicitudes de poda que presente la ciudadanía, encargándose de su ejecución o supervisando la realización según se determine.
- Supervisar y evaluar la prestación del servicio de parques y jardines.
- En conjunto con la Coordinación de Medio Ambiente, elaborar e instrumentar el programa de forestación y reforestación en vías públicas, plazas, parques, jardines, espacios deportivos y demás áreas que se determinen;
- Reforestar y mantener los inmuebles de propiedad Municipal (terrenos baldíos); asimismo llevar a cabo lo anterior en predios baldíos de propiedad particular con cargo al propietario de este en los términos que establezca la Ley de Ingresos Municipal;
- Las demás que le sean conferidas y atribuidas por la presidencia, en el cumplimiento de sus atribuciones.



Recolección de Basura

Objetivo

Efectuar la recolección y disposición final de los residuos sólidos no peligrosos que se generen en el municipio, con base a las normas y bases necesarias que deben de observarse en el Municipio para lograr la limpieza permanente de la cabecera municipal y las Delegaciones Municipales

Funciones

- Recolección, transporte y disposición final de residuos provenientes de las vías y sitios públicos, de las casas habitación y los edificios públicos;
- La recolección y almacenamiento, transporte y disposición final de los desechos y residuos sólidos comerciales e industriales, generados en todo tipo de establecimiento comercial, industrial y de servicios al público tales como abarrotes, centros comerciales, almacenes, restaurantes, mercado, salones de fiesta, gimnasios, fraccionamientos, hoteles y los que a juicio de la coordinación de aseo público estime conveniente;
- Transportación de los residuos sólidos recolectados a los sitios señalados por el Ayuntamiento;
- Verificar que los residuos que se generen en los tianguis, mercados y bazares sean recolectados oportunamente;
- Realizando campañas y programas de limpia entre la población, en escuelas y demás centros públicos. Evitar el manejo y disposición final de residuos sólidos que originen focos de infección, peligro o molesto para la población;
- Participar en la elaboración de los programas de concientización ciudadana en el manejo y separación de los residuos sólidos municipales;
- Planear, operar, ejecutar, supervisar, y dirigir el funcionamiento y la eficiente calidad de la prestación del servicio de recolección de basura;
- Implementar acciones educativas y preventivas sobre el manejo de los desperdicios y en general en materia de limpia y basura;
- Disponer lo necesario para que los espacios públicos se conserven en estado de limpieza y saneamiento;
- Diseñar e implementar un plan para garantizar los operativos de limpieza en días conmemorativos y demás eventos de concentración masiva en la vía pública;
- Atender y dar seguimiento a los reportes que en materia de recolección de basura sean recibidos por el Municipio;



- Programar el mantenimiento preventivo y correctivo de maquinaria y equipo de limpia;
- Las demás que le sean conferidas y atribuidas por la presidencia, en el cumplimiento de sus atribuciones.



Transferencia

Objetivo

Coordinar eficientemente el traslado de los desechos orgánicos e inorgánicos de la zona de transferencia a los rellenos sanitarios urbanos.

Funciones

- Coordinar el traslado eficientemente de los residuos sólidos orgánicos e inorgánicos generados por el municipio a la zona de transferencia.
- Coordinar y resguardar la Zona de Transferencia.
- Proponer a la Dirección alternativas o innovaciones tendientes a mejorar el servicio de transferencia.
- Asignar los trabajos al personal.
- Controlar y Supervisar que todo el equipo, vehículos, materiales y herramientas de trabajo, de la jefatura de transferencia, estén en óptimas condiciones para su buen funcionamiento.
- Ser el responsable de hacer registros de todo el material que se encuentre
- Avisar a las autoridades correspondientes en caso de almacenar residuos tóxicos.
- Las demás que le sean conferidas y atribuidas por la presidencia, en el cumplimiento de sus atribuciones.



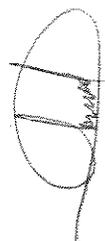
Alumbrado Público

Objetivo

Coordinar y supervisar que el alumbrado público se encuentre en óptimas condiciones en la Cabecera Municipal y Comunidades.

Funciones

- Coordinar el trabajo de las cuadrillas de mantenimiento del alumbrado público en la cabecera municipal y las comunidades.
- Verificar la buena operación del alumbrado y en su momento corregir las fallas, realizando mantenimiento correctivo, así mismo solicitar los materiales necesarios para corregir las deficiencias del alumbrado público.
- Llevar a cabo la instalación de líneas eléctricas nuevas.
- Proporcionar mantenimiento preventivo y correctivo a las luminarias del alumbrado público en el Municipio.
- Establecer estrategias de ahorro de energía eléctrica, así como aquellas medidas que sean necesarias para eficientar el servicio de alumbrado público en el Municipio.
- Dar atención a las solicitudes y demandas que en el rubro de alumbrado público presente el Ayuntamiento; así como llevar a cabo las acciones que sean necesarias para satisfacer tales requerimientos.
- Ejecutar las obras de infraestructura que sean necesarias para cumplir con las obligaciones que en materia de alumbrado público tiene el Ayuntamiento.
- Revisar y aprobar los planos de alumbrado público que se establecen en los proyectos a construirse en el Municipio.
- Revisar la facturación que se elabore por concepto del cobro de energía eléctrica y formar un histórico por recibo a fin de efectuar los análisis estadísticos del costo de la red de alumbrado público que sean necesarios, detectar errores de cobro en los recibos de consumo de energía eléctrica, así como validar técnicamente la información sobre los recibos que sean expedidos de consumo de energía eléctrica.
- Proponer la celebración de convenios y cambios de contratación ante la Comisión Federal de Electricidad por concepto de modificaciones efectuadas en la red de alumbrado público ya sea por el personal operativo o por contratistas externos que el Ayuntamiento haya empleado.
- Vigilar el cumplimiento de las normas técnicas referentes a la construcción e instalación de la red de alumbrado público municipal ejecutadas por organismos tanto particulares como gubernamentales.





- Propiciar el aprovechamiento de la infraestructura de alumbrado público, reducción de contaminación visual y el ahorro de los recursos municipales.
- Elaborar programas y proyectos para mejorar la iluminación en la cabecera municipal y las comunidades.
- Proponer al Presidente Municipal, alternativas de ahorro en energía eléctrica, a través de la adquisición de luminarias que garanticen mejores rendimientos.
- Controlar y supervisar el material necesario para dotar a los sectores de iluminación.
- Supervisar que todo el equipo, vehículos, materiales y herramientas de trabajo, del alumbrado público, estén en óptimas condiciones para su buen funcionamiento.
- Las demás que le sean conferidas y atribuidas por la presidencia, en el cumplimiento de sus atribuciones.



Medio Ambiente

Objetivo

Conducir la política ambiental y de desarrollo sustentable municipal, a través de la aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en el Código de la Biodiversidad del Estado de México, impulsando la sustentabilidad y fomento a la cultura de responsabilidad y compromiso con el ambiente de los villaguerrerenses.

Funciones

- Actualizar, desarrollar, definir y aplicar los instrumentos para la gestión y evaluación de políticas ambientales de acuerdo con las innovaciones y tendencias de la materia, en apego a la normatividad aplicable;
- Coordinar con la Secretaría del Medio Ambiente del Estado, a través del programa PROAIRE la realización de monitoreo para medir la calidad del aire dentro del territorio municipal, y a su vez coordinar el trabajo conjunto con la Coordinación de Protección Civil, para difundir las medidas de prevención y control de contingencias atmosféricas.
- Coordinar con la Secretaría del Medio Ambiente del Estado, la realización de talleres para la capacitación de servidores públicos que intervienen en la limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.
- Coordinar con la Secretaría del Medio Ambiente del Estado, y con las Coordinaciones Municipales de Recolección de Basura y Transferencia, la creación del Programa Municipal para la separación de residuos, en el que se plasme la modernización de unidades de recolección; la concientización dirigida a la población sobre el beneficio que trae consigo; y su posterior aprovechamiento.
- Desarrollar e impulsar en coordinación con las Áreas Municipales y Dependencias Competentes, la expedición del Programa de Ordenamiento Ecológico Local a que se refiere la ley de la materia, en los términos en ella previstos;
- Determinar y en su caso ejecutar las acciones tendientes a prevenir y controlar la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas que sean de su competencia;
- Establecer y en su caso ejecutar las acciones y programas para la prevención y control de la contaminación por ruido o vibraciones provenientes de fuentes fijas de competencia municipal;



- Coordinar con el Consejo Municipal de Protección para Biodiversidad y Desarrollo Sostenible, la realización de campañas de concientización en las escuelas de distintos niveles del municipio, así como para la población en general, sobre las medidas de prevención y restauración de los efectos ocasionados sobre el medio ambiente. Así como la realización de la campaña de las "Tres-R" reduce, recicla y reutiliza.
- En coordinación con las Coordinaciones Municipales de Recolección de Basura y Transferencia, la creación del registro de grandes y mínimos generadores de residuos sólidos urbanos.
- Coordinar con la Comisión Nacional del agua (CONAGUA), la Secretaría de Obra Pública, a través de su Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), y la Coordinación Municipal de Agua, Drenaje y Alcantarillado, la creación del Programa Municipal de monitoreo de aguas residuales, así como la inclusión de campañas de prevención y cuidado de alcantarillado. Gestionar recursos para ejecutar acciones de adaptación y mitigación ante el cambio climático;
- Implementar en coordinación con las Áreas Municipales y Dependencias Competentes, las acciones para la prevención y control de la contaminación;
- Llevar a cabo acciones para prevenir, mitigar, controlar y compensar impactos y riesgos ambientales, en coordinación con las Áreas Municipales competentes;
- Llevar a cabo en coordinación con las Áreas Municipales y Dependencias Competentes, las acciones para prevenir o en su caso, mitigar, controlar y compensar impactos y riesgos ambientales;
- Participar en contingencias y emergencias ambientales conforme a las políticas y programas de Protección Civil Municipal;
- Participar en el diseño y aplicación de incentivos que promuevan acciones para adaptación y mitigación al cambio climático;
- Participar en la atención de los asuntos generados en otra circunscripción territorial que a su vez ocasione efectos ambientales en el Municipio;
- Promover la suscripción de convenios con la sociedad o el sector público en las materias de su competencia;
- Solicitar la opinión técnica a otras dependencias, organizaciones sociales y empresariales expertas en la materia, que sirvan de apoyo en la generación de planes y programas diseñados para el aprovechamiento de residuos;
- Las demás que le sean conferidas y atribuidas por la presidencia, en el cumplimiento de sus atribuciones.



Panteones

Objetivo

Administrar y dar mantenimiento al Panteón Municipal.

Funciones

- Administrar de conformidad con la normatividad aplicable, el uso de los cementerios municipales;
- Cuidar que las inhumaciones, exhumaciones y movimientos de cadáveres se ajusten a las normas y disposiciones jurídicas aplicables;
- Cuidar que los sepulcros en general guarden entre si la distancia señalada y estén numerados convenientemente para su debida identificación;
- Cuidar y mantener las áreas verdes del panteón municipal;
- Dar cumplimiento en coordinación con la Tesorería Municipal, a las disposiciones previstas en la Ley de Ingresos del Municipio de Villa Guerrero;
- Desarrollar un programa integral de administración del panteón municipal, procurando la salubridad en general, la preservación del equilibrio ecológico y demás servicios propios para el cementerio;
- El servicio público municipal de panteones que proporcione el Municipio comprenderá: Inhumación y Exhumación;
- En coordinación con el Registro Civil, cumplir las disposiciones normativas de la materia;
- Establecer un programa operativo para el desarrollo de las festividades propias del área en coordinación con las áreas municipales competentes;
- Garantizar la seguridad de los bienes muebles y accesorios instalados en el panteón;
- Llevar los registros necesarios sobre inhumaciones, exhumaciones, bajo su más estricta responsabilidad para la localización e identificación de los cadáveres;
- Llevar puntualmente un registro por separado que contendrá el día, mes y año en que se depositen restos humanos en el panteón municipal, el nombre de la persona a quien correspondan y el de la que solicita el depósito;
- Procurar que el panteón municipal se ajuste en su construcción, división y orden, a lo dispuesto por el Ayuntamiento;
- Proporcionar a la comunidad el servicio de atención informativa en lo referente a ubicaciones, contratos de temporalidad, fechas de inhumaciones en el panteón municipal conforme a las disposiciones normativas de la materia;



- Vigilar la transparente asignación de los espacios disponibles de conformidad con la normatividad aplicable;
- Las demás que le sean conferidas y atribuidas por la presidencia, en el cumplimiento de sus atribuciones.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized letter 'D' followed by a horizontal line and a small flourish.

A second handwritten signature, similar in style to the first, appearing as a large 'D' with a horizontal line and a flourish.

A third handwritten signature, appearing as a large 'D' with a horizontal line and a flourish, similar to the previous two.



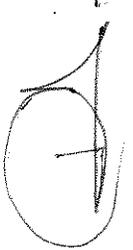
Rastro Municipal

Objetivo

Administrar, vigilar y coordinar la matanza en el rastro municipal de acuerdo con las normas vigentes en la materia y suministrar carne sana a la ciudadanía.

Funciones

- Planear, operar, ejecutar, supervisar, y dirigir el funcionamiento y la eficiente prestación de los servicios públicos del Rastro municipal;
- Impulsar acciones encaminadas a la mejora continua en la función y servicios del rastro municipal;
- Prestar, previa revisión por las autoridades competentes de la propiedad y procedencia de los animales, el servicio de rastro público y sacrificio humanitario de animales, verificando las condiciones de sanidad e higiene y que su carne sea apta para el consumo humano;
- Mantener en buen estado de conservación y funcionamiento todas las instalaciones y utensilios del rastro;
- Negar el permiso correspondiente para que salgan del rastro las carnes enfermas, que estén marcadas oficialmente como tóxicas o transmisibles de enfermedades a la salud pública;
- Prohibir que personas ajenas a la matanza entorpezcan las operaciones de éste, penetrando a los lugares dedicados a tal servicio;
- Realizar las actividades de recepción, marcaje, cuidados e identificación de los animales de sacrificio, a fin de entregarlos a sus propietarios para su debida comercialización;
- Recaudar todos los ingresos provenientes de los derechos de degüello y de piso, así como el del lavado de vísceras y demás aprovechamientos de la matanza que correspondan al municipio entregándolos a la Tesorería Municipal;
- Revisar, y en su caso, decomisar parcial o totalmente los animales que presenten alteraciones, así como aquellos que a juicio del médico veterinario puedan ser perjudiciales para la salud pública;
- Verificar que todas las carnes destinadas al consumo ostenten los sellos del Rastro;
- Vigilar que los introductores y tablajeros no sacrifiquen mayor cantidad de animales que los manifestados y que se sujeten estrictamente al rol de matanza;
- Impedir la matanza, si falta la previa inspección sanitaria del médico veterinario e informar a Jurisdicción Sanitaria y a la Presidencia Municipal, sobre la cantidad de ganado sacrificado, con enfermedades observadas en el mismo;
- Las demás que le sean conferidas y atribuidas por la presidencia, en el cumplimiento de sus atribuciones.





Sanidad Animal

Objetivo

Prevenir, controlar y erradicar enfermedades y plagas de los animales, así como evitar el uso de sustancias prohibidas en la engorda animal, todo esto con la finalidad de proteger la sanidad animal y la salud humana.

Funciones

- Fomentar, proteger y difundir la actividad pecuaria en el municipio;
- Apoyar los programas relativos a la sanidad animal, control de excretas y del medio ambiente en el municipio;
- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales establecidas en la ley en la materia y sus reglamentos, conforme a su competencia;
- Supervisar el cumplimiento de las disposiciones higiénicas y sanitarias en el Rastro Municipal de conformidad con lo dispuesto por la legislación sanitaria;
- Establecer regulación municipal, complementaria a la nacional y estatal, en aspectos de controles de salud, control y operación de negocios de carnicería, reglamentos de operación y mantenimiento del rastro y control de ventas clandestinas, entre otros;
- Fomentar, implementar y vigilar que el rastro cuente con un laboratorio de análisis, el cual podrá auxiliar a los inspectores en sus funciones control sanitario de los productos y en la vigilancia de las sustancias prohibidas administradas a los animales que puedan ser causa de toxicidades al ser humano.
- Mantener y fortalecer las actividades inherentes al servicio del resguardo del rastro de acuerdo con las necesidades del municipio.
- Llevar un registro de los productores, engordadores e introductores de ganado, para el control en caso de presentarse alguna intoxicación por consumo de carne contaminada por residuos tóxicos.
- Vigilar en coordinación con el Gobierno Federal y Estatal para evitar que se introduzca al estado, comercialice, distribuya, ofrezca al público o utilice como sustancia prohibida.
- Aplicar las Normas Oficiales Mexicanas expedidas por la federación, en el ámbito de sus competencias, y la normatividad que en su caso expida el titular del Ejecutivo del Estado.
- Las demás que le sean conferidas y atribuidas por la presidencia, en el cumplimiento de sus atribuciones.



Agua Potable y Alcantarillado

Objetivo

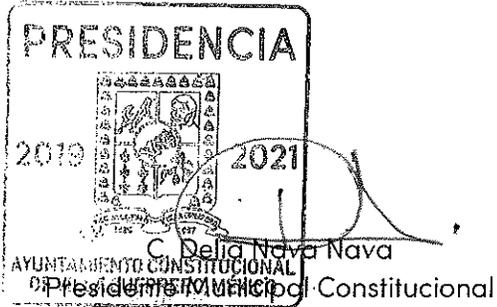
Administrar, operar y regular la prestación de los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado del municipio de Villa Guerrero, a través de políticas públicas y lineamientos de operación y la aprobación de planes y programas, así como verificar el cumplimiento de los objetivos mediante la revisión, análisis y evaluación de sus actividades.

Funciones

- Formular y dirigir estrategias, políticas, normas y lineamientos para la gestión de la operación y funcionamiento de los servicios que ofrece el ayuntamiento.
- Enfocar los esfuerzos del ayuntamiento en la materia, para prestar con eficiencia, oportunidad, cantidad, calidad y transparencia, los servicios de suministro de agua potable, recolección de aguas residuales, alcantarillado y drenaje a la población del municipio de Villa Guerrero, brindando sistemas simplificados para el pago de servicios y la promoción del uso racional y cuidado del agua.
- Establecer las acciones encaminadas a crear conciencia colectiva e individual del cambio de hábitos en el uso y consumo de agua
- Satisfacer las necesidades de agua potable, drenaje y alcantarillado de la población de Villa Guerrero.
- Elaborar programas y desarrollar proyectos hidráulicos sustentables; así como otorgar factibilidades de servicio de agua potable y drenaje, con base al crecimiento poblacional del municipio, con apego a las leyes y normas aplicables.
- Administrar el proceso de construcción de obras hidráulicas para ampliar y mejorar los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado del municipio.
- Asesorar en los trámites ante la CONAGUA sobre títulos de asignación para agua de uso público urbano y unidades de agua de riego.
- Gestionar ante la dependencia CAEM y CONAGUA para proyectos de redes de agua potable para el municipio.
- Mediar ante la CONAGUA sobre conflictos de agua entre mesas directivas de agua potable y de riego.
- Llevar a cabo los trabajos relacionados con el mantenimiento, reparación, ampliación, limpieza y todos los que tengan que ver con el funcionamiento de la red de agua potable, drenaje y alcantarillado del municipio.
- Las demás que le sean conferidas y atribuidas por la presidencia, en el cumplimiento de sus atribuciones.



VALIDACIÓN



C. Jovani Rosas Villegas
Director de Servicios Públicos

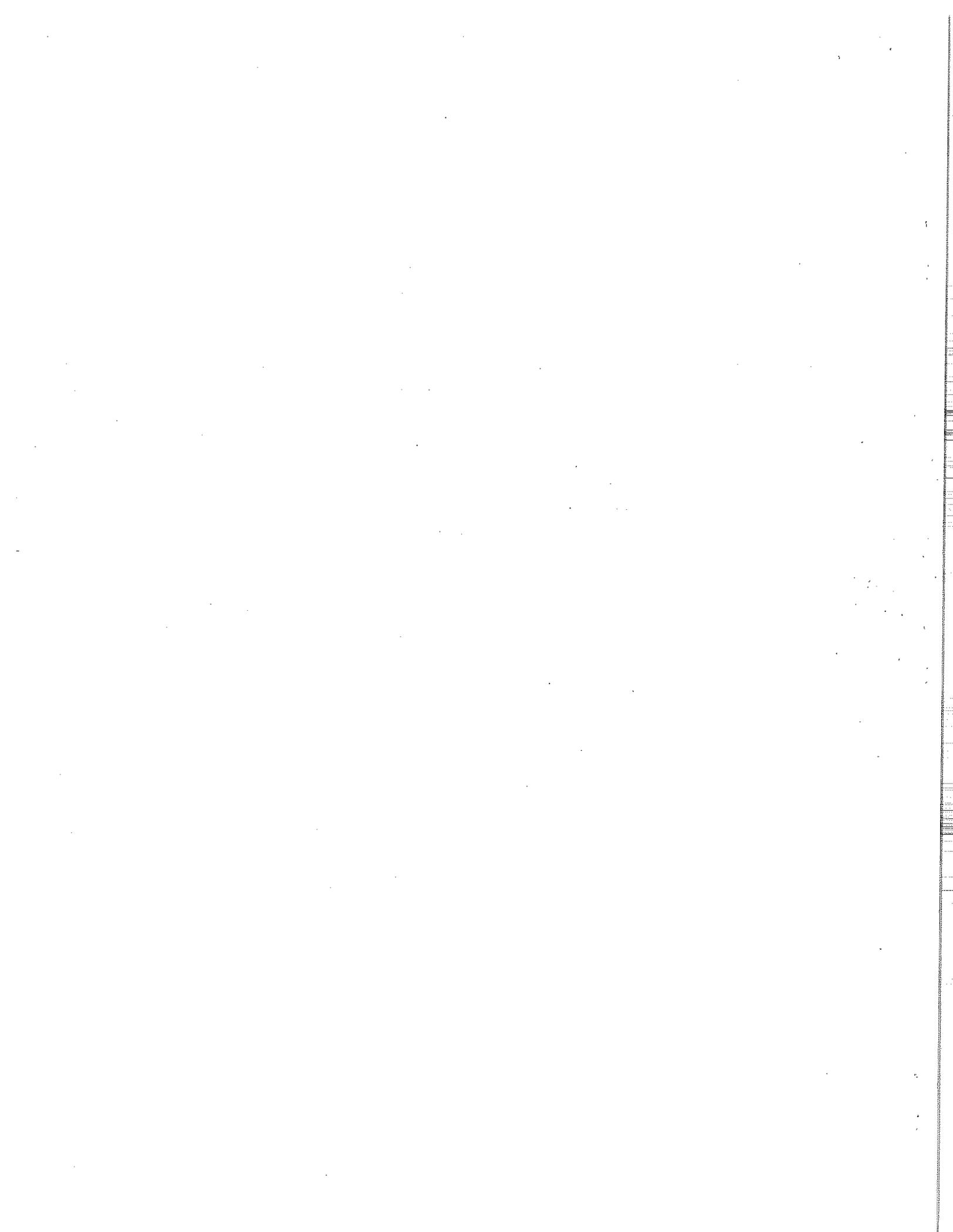


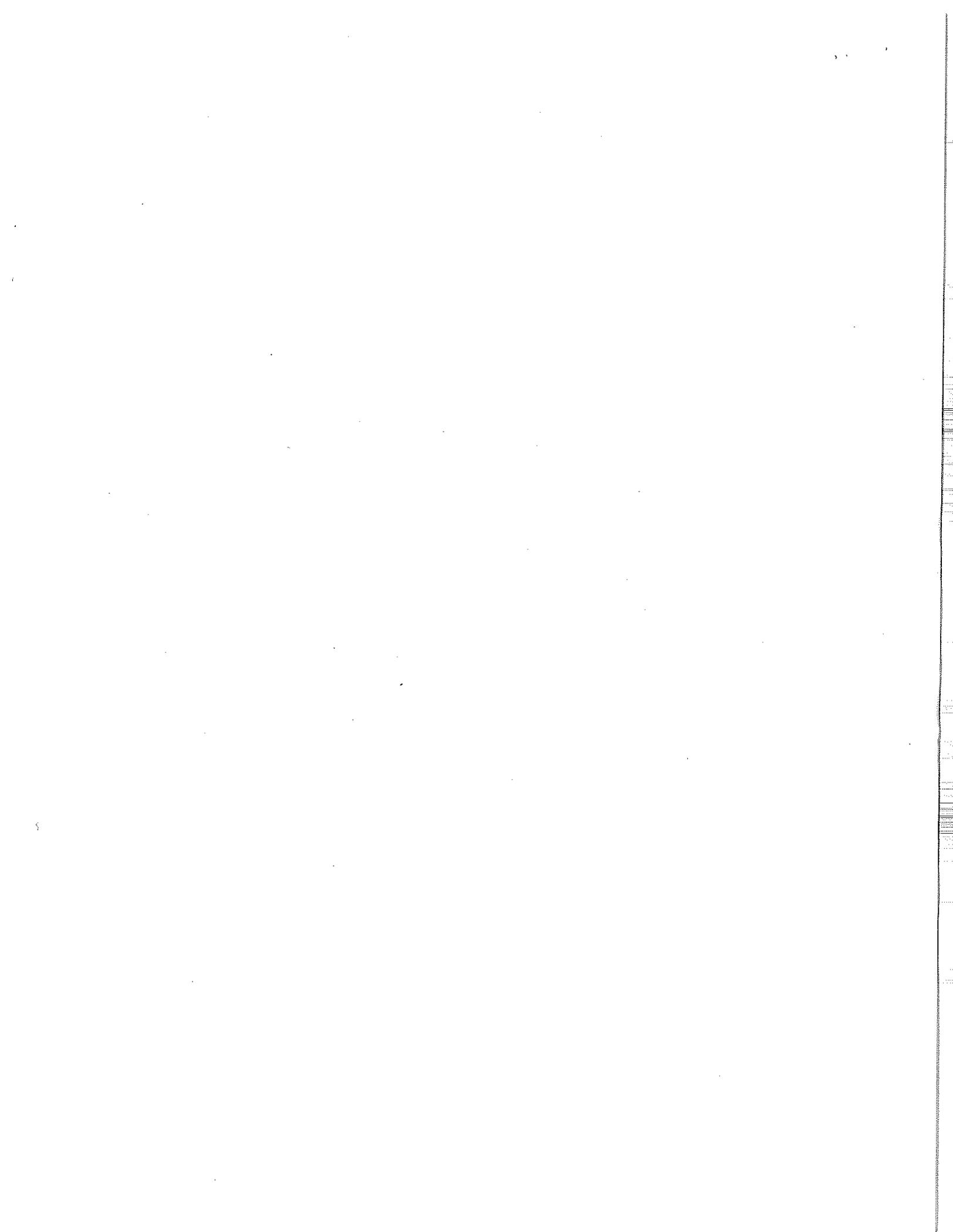
Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación



HOJA DE ACTUALIZACIÓN

Fecha de Actualización	Descripción de la Actualización
<p>mayo de 2019</p>	<p>Se abroga el Manual de Organización de la Quinta Regiduría 2013-2015 del año agosto.</p> <p>Se abroga el Manual de Organización de la Séptima Regiduría 2013-2015 del año agosto.</p> <p>Se abroga el Manual de Organización de la Octava Regiduría 2013-2015 del año agosto.</p> <p>Se abroga el Manual de Organización de la Novena Regiduría 2013-2015 del año agosto.</p> <p>Modificación del Manual de Organización de Villa Guerrero, 2018.</p> <p>Modificación estructura orgánica y organigrama, con base al artículo 49 del Bando Municipal 2019</p>
<p>septiembre 2021</p>	<p>Revisión y Actualización "Marco Jurídico" y "Atribuciones".</p> <p>Modificaciones al Reglamento de la Administración Pública Municipal.</p> <p>Modificación a estructura orgánica y organigrama general del Ayuntamiento, acuerdo de Cabildo No. A/ACU/159/2020, sesión 79 del 11 de septiembre.</p> <p>Modificación estructura orgánica y organigrama, con base al artículo 45 y 46 del Bando Municipal 2021.</p> <p>Modificación del Manual de Organización de Villa Guerrero, 2021.</p> <p>Se abroga el Manual de Organización de la Dirección de Servicios Públicos de mayo de 2019.</p>







DELIA NAVA NAVA

**PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO.**

Antonio Alejandro Méndez Delgado	Síndico Municipal
María del Carmen López Martínez	Primera Regidor
Fredy Salinas Reyes	Segundo Regidor
Erika Magali Pedroza Ayala	Tercera Regidora
Adolfo Castillo Alba	Cuarto Regidor
Luz Elisa Carmona Yáñez	Quinta Regidora
José Virgilio Millán Ayala	Sexto Regidor
David Ortega Vázquez	Séptimo Regidor
Reginaldo Arellano Díaz Leal	Octavo Regidor
Ma. de Jesús Díaz Vázquez	Novena Regidora
Sallyjit Joughayerk Venegas	Décima Regidora
Gaudencio Alejandro Davila Alvarez	Secretario del Ayuntamiento